



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa  
Int. OFPA N° 1311

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA.**

**SANTIAGO, 07 JUL 2017**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 2076,**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Resolución N° 1875 (V. y U.) de 2014, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49/2012 de V. y U.
- d) El Convenio Marco suscrito entre **EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 - 6**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1523, de fecha 09 de Junio de 2015.
- e) La Resolución Exenta N° 1522 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 03 de Mayo de 2016, que inicia procedimiento administrativo en contra del suscrito **EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 - 6**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 02 de Febrero de 2016, esta Secretaría Ministerial, a través de Ord. N° 694, informa el próximo vencimiento de Boleta de Garantía N° 370144 - 3 emitida por el Banco de Chile, por un monto equivalente a las 500 UF, la cual vencerá el día 14 de Marzo de 2016, lo que importa una posible infracción a lo establecido en el Convenio Marco Único Regional suscrito. Atendido a lo anterior la **EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 - 6**, no ha presentado, hasta la fecha, con el fin de mantener la vigencia del Convenio mencionado, nueva Boleta de Garantía, en la medida que mantenga proyectos u operaciones a su cargo.



- b) Que, con fecha **09 de Junio de 2015**, y según obra en los registros de esta **Secretaría Ministerial** la EP/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EP/PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 1, literal a)**, lo siguiente: Se deja constancia que la EP/PSAT previo a la suscripción del presente Convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente Convenio:
1. Ha acreditado que cumple con los requisitos de solvencia económica, técnico - profesionales y de experiencia técnica de una de las categorías que se establecen en el cuadro que a continuación se inserta, la que determinará el monto de la Boleta de Garantía que deberá entregar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, y el número máximo de beneficiarios que puede atender simultáneamente.

Los requisitos que se han señalado precedentemente se acreditarán de la siguiente manera:

- a) La solvencia económica, mediante la boleta bancaria de garantía a que se refiere el número 9 de esta cláusula.

Además en el **numeral 9** antes señalado indica: "9. Ha entregado al MINVU, boleta bancaria de garantía extendida a favor de éste, pagadera a la vista a su sola presentación, por el monto expresado en unidades de fomento, exigido según la categoría correspondiente en el cuadro inserto en el número 1 de la cláusula primera de este Convenio, con vigencia mínima de 2 años. Esta caución deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo."

Esta caución tendrá por objeto cautelar el fiel cumplimiento de este u otros Convenios de análoga naturaleza que la EGIS/PSAT/EP hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar el adecuado funcionamiento de la EGIS/PSAT/EP, sin perjuicio de la garantía a favor del SERVIU que deberá ingresar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada proyecto, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de este Convenio.

- c) Que con fecha 03 de Mayo de 2016, a través de Res. Ex. N° 1522, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 - 6**, por posibles infracciones a la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho: de no mantener vigente la Boleta de Garantía exigida por el Convenio Marco Único Regional suscrito según lo descrito en los considerandos precedentes.
- d) Que, con fecha 03 de Junio de 2016 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EP/PSAT no presentó los respectivos descargos en tiempo y forma.
- h) Que, con fecha 03 de Junio de 2016 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual la **EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 - 6** no presenta prueba alguna.
- i) Que, con fecha 06 de Octubre de 2016, SERVIU Metropolitano la existencia de dos proyectos en ejecución en el Programa de Fondo Solidario de Viviendas.
- l) Que, en estas condiciones, puede darse por acreditada la infracción de la obligación establecida en la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho de no haberse renovado y validado la Boleta de Garantía durante la vigencia del presente Procedimiento, por tanto no existe garantía vigente la cual garantice el efectivo cumplimiento los requisitos habilitantes que dieron lugar a la firma del Convenio individualizado en los vistos de la presente resolución.
- m) Y, de conformidad al mérito del Procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el Procedimiento Administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1522 de fecha 12 de Mayo de 2016.

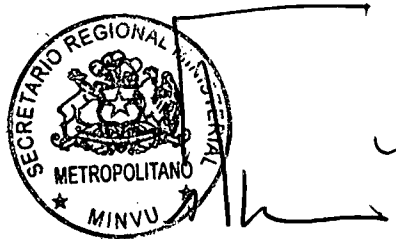


SEREMI  
Región Metropolitana

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

2. **TERMINASE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO** suscrito entre la **EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., RUT N° 76.289.830 - 6**, aprobado por Resolución Exenta N° 1523 de fecha 09 de Junio de 2015 por razones de necesidad y conveniencia, entendiéndose por tales la inactividad y falta de requisitos habilitantes de la EP/PSAT.
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**PAF/EV/BL/M/ML**

**Distribución:**

EP/PSAT INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RED URBANA LIMITADA O RED URBANA LTDA., Av. Nueva Las Condes N° 12.236, oficina N° 20, comuna Las Condes, Región Metropolitana (por carta certificada).

• Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

• DITEC - MINVU

• Sr. Director SERVIU Metropolitano

• Equipo Supervigilancia

• Oficina de Pártes

• Art. 7° G / Ley de Transparencia.

• Archivo 09.06.2017

